RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintiunos (2021)

Rad: 631304003001-2019-00360-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.74

La renuncia al poder, que ha hecho la doctora Laura María Narváez, no es procedente, pues con auto del 10 de julio de 2020, se dio terminación al proceso.

Ahora bien, pese a la terminación del trámite, y como quedan actuaciones pendientes de realizar, como el desglose de los títulos ejecutivos y acreditarse el pago del arancel judicial para la entrega de estos se reconoce personería para actuar a la doctora Leidy Yulieth Arango López.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ee37a7a3224fc1e4ad1d2d9b2d0a39418119db3cb4f027ca0a279dace3217d2
Documento generado en 31/01/2021 11:22:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica